

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

107**NAVALCARNERO NÚMERO 2**

EDICTO

Doña Irene Ortiz Plaza, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 114 de 2012 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Navalcarnero, a 8 de mayo de 2012.—Don León Alonso Bermúdez de Castro, magistrado-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Navalcarnero, administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey, ha visto los presentes autos de juicio inmediato de faltas seguidos en este Juzgado con el número 114 de 2012, sobre hurto, a raíz de denuncia, siendo denunciante don José Antonio Garrido Arroyo, comparecido al acto del juicio en su propio nombre y derecho, emplazada como perjudicada la firma “El Corte Inglés”, titular del local comercial ubicado en el centro comercial “Xanadú”, sito en la localidad de Arroyomolinos (Madrid), comparecido como representante legal de dicha firma el letrado señor Cercadillo Morales, según consta acreditado en las actuaciones, cuyas demás circunstancias de identidad constan suficientemente en las actuaciones, y figurando como denunciado don Antonio Palomeque Herrera, no comparecido al acto decisivo pese a su citación en debida y legal forma, habiendo intervenido el ministerio fiscal en su condición de parte preeminente atendida la naturaleza de los hechos enjuiciados.

Fallo

Apreciando en consciencia las pruebas practicadas en el juicio, las razones expuestas por la acusación y la actitud adoptada por el denunciado, quien no compareció a dicho acto, pese a que fue debidamente citado para ello, debo dictar sentencia con los siguientes pronunciamientos:

1. Condenar a don Antonio Palomeque Herrera, como autor de una falta de hurto en grado de tentativa tipificada en el artículo 623.1 del Código Penal, en directa conexión con el artículo 16 de dicho cuerpo legal, en perjuicio de la firma “El Corte Inglés”, titular del local abierto al público ubicado en el centro comercial “Xanadú”, sito en la localidad de Arroyomolinos (Madrid), a la pena de multa de cuarenta días, a razón de una cuota diaria de 6 euros, teniendo en cuenta que, en caso de impago de la multa, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

2. Imponer al acusado el pago de las costas que de este proceso se hubiesen podido devengar.

Sea notificada esta sentencia a las partes personadas y al ministerio fiscal, instruyéndoseles que la misma es apelable en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 976 de nuestra Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Mediante esta sentencia, juzgando definitivamente el asunto en primera instancia y de la que se expedirá testimonio del original para su incorporación a los autos, así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Antonio Palomeque Herrera, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 23 de enero de 2013.— La secretaria (firmado).

(03/4.481/13)

